



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:

Referencia: ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 92/25 - M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-37147-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la contratación de un (1) servicio diario de limpieza, destinado al Hospital de la localidad de Villa Ángela, “Dr. Salvador Mazza”, dependiente del Ministerio de Salud, por un período estimado de doce (12) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 92/25, autorizado oportunamente por Decreto N° 1468/25, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77(tv), 692/01, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante comunicación formal, el señor Claudio Alejandro Tolosa, CUIT N° 20234087909, retira su oferta, por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 104/25, aconsejó desestimar a la oferta N° 2 del señor Jorge Arsamendia, CUIT N° 20267509485, en el renglón N° 1, por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos (según informe técnico);

Que, en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Soluciones y Servicios SA, CUIT N° 30716093065, en el renglón N° 1, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones

Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y un millones cuatrocientos tres mil setecientos veinte (\$131.403.720). El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos ciento treinta y un millones cuatrocientos tres mil setecientos veinte (\$131.403.720);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**LA PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 92/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la contratación de un (1) servicio diario de limpieza, destinado al Hospital de la localidad de Villa Ángela, "Dr. Salvador Mazza", dependiente del Ministerio de Salud, por un período estimado de doce (12) meses; a la oferta N° 1 de la firma Soluciones y Servicios SA, CUIT N° 30716093065, en el renglón N° 1, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y un millones cuatrocientos tres mil setecientos veinte (\$131.403.720). El monto total adjudicado es por la suma de pesos ciento treinta y un millones cuatrocientos tres mil setecientos veinte (\$131.403.720).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 2 del señor Jorge Arsamendia, CUIT N° 20267509485, en el renglón N° 1, por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos (según informe técnico).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Soluciones y Servicios SA, CUIT N° 30716093065, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77(tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales - Programa 12 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 1 -jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.